

**CONVENIO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR / FUNDACIÓN ANTONIO
RESTREPO BARCO / UNICEF / ALINAZA POR LA NIÑEZ**

**Recomendaciones A la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar - Haz Paz
en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**

1. Identificación de nodos críticos frente a la ejecución nacional y territorial del Plan Nacional Haz Paz

Carácter y metodología del Plan Nacional Haz Paz

Estas recomendaciones surgen a partir de la identificación de nodos críticos en la ejecución del Plan Nacional Haz Paz, reconocidos en conjunto con los enlaces territoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para este fin, en los departamentos de Tolima, Risaralda, Valle del Cauca, Atlántico, Bolívar, Chocó, Antioquia, Cesar, Meta y Boyacá.

La Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz surge en el marco del plan de desarrollo “Cambio para construir la paz” (2000-2004) cuyos objetivos principales apuntaban a promover la solución pacífica y negociada del conflicto armado, y el fomento de la seguridad, la convivencia ciudadana y familiar. En ese contexto, se consideraron estratégicos los componentes de prevención, detección y vigilancia y atención, como caminos para el logro de la paz a través de la convivencia familiar. Adicionalmente, la Política propone un componente de transformación institucional.

En el año 2000, el Conpes 3077 le asigna a la Consejería Presidencial para la Política Social la responsabilidad de coordinar el programa. En el año 2001, en Conpes 3144 le asigna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF –, dicha responsabilidad que asume desde el año 2003 con una transformación importante en cuanto a su carácter, en la medida en que pasó de ser una política de gobierno, a constituirse en una política pública de prevención, detección, atención y vigilancia integrales de la violencia intrafamiliar.

En aras de construir los cimientos para el diseño y ejecución de la política nacional Haz Paz, el ICBF emprendió la misión de definir los fundamentos conceptuales y técnicos para la construcción del Plan, cuya publicación corresponde al año 2005. El alcance actual del Plan Nacional, trazado hasta el año 2015, establece la Política Nacional de construcción de Paz y Convivencia para la identificación, detección y atención de los casos de violencia intrafamiliar, mediante acciones de prevención, sensibilización, capacitación y promoción de la denuncia, cuyo propósito fundamental es el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, a partir de la transformación de las formas violentas de resolución de los conflictos al interior de las familias.

Los componentes del Plan nacional de Convivencia Familiar son: la prevención, la detección y vigilancia, la atención y la transformación institucional.

Actualmente la Política es asumida por los Planes Departamentales de Desarrollo, a través de la concertación interinstitucional de planes de convivencia familiar. Para este fin, el ICBF cuenta con funcionarios regionales y en los centros zonales, encargados de fomentar y articular las entidades pertinentes para el diseño, gestión, puesta en marcha y seguimiento a los planes departamentales Haz Paz.

El carácter del Plan Nacional Haz Paz es, entonces, el de una Política Pública Nacional que se desarrolla en el territorio, de manera descentralizada, de acuerdo a las competencias asignadas constitucionalmente a los departamentos y a los municipios y a las características y recursos de cada territorio.

La metodología para su diseño y puesta en marcha es un proceso de construcción participativa e intersectorial de los planes, nacional y territoriales de la Política para el periodo 2004 – 2015 que parte de una comprensión sistémica y compleja de los problemas sociales y de la familia

Nodos críticos identificados

1. Existen carencias en cuanto a la coordinación institucional entorno al plan, perdida de vigencia, capacidad de acción e interlocución por parte de las instancias directivas y técnicas (CONPES 3144 de 2001) en los niveles nacional y territorial.
2. No hay articulación de la Política Haz Paz con la política social, en los niveles nacional y departamental y menos en el municipal donde no se asignaron competencias para su diseño, desarrollo y seguimiento.
3. Los planes departamentales no cuentan con recursos ni comités de impulso y asesoría técnica para su ejecución.
4. Hace falta una estrategia que permita incluir el plan en las agendas regionales.
5. No existen parámetros comunes de acción para activar el plan en los departamentos y en los municipios.
6. Necesidad de actualización de los diagnósticos (2004) sobre VIF, maltrato, abuso y abandono; sus causas y factores de riesgo, frente a nuevas dinámicas producto del conflicto armado, el desplazamiento, la presencia de grupos organizados de delincuencia en el territorio, la violencia generalizada, el empobrecimiento de las familias.
7. Es necesaria la adopción real de la Política Haz Paz por parte del el Sistema Nacional de Bienestar.
8. Importante armonizar el Plan Nacional Haz Paz con los avances en el diseño de la Política Pública de Familia, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Es indispensable una redefinición de las metas 2015, a la luz de los nuevos desarrollos normativos, la actualización del diagnóstico situacional, la perspectiva de derechos y el enfoque diferencial.
10. Indispensable fortalecer los enfoques diferenciales étnico/racial y cultural, de género y ciclo vital en el marco de la formulación de los planes, en los ámbitos nacional y territorial.
11. Hace falta el diálogo conceptual, metodológico y operativo entre la Política Haz Paz y el Modelo Solidario de Inclusión y Atención a la Familia.
12. Falta articulación entre la Política Haz Paz y el programa Familias con Bienestar.
13. No existe comunicación ente el Plan Nacional Haz Paz y la estrategia Hechos y Derechos.
14. No se ha establecido aun ningún tipo de vínculo entre el Plan nacional Haz Paz y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Recomendaciones para el ajuste al Plan:

El análisis y el trabajo entorno a los nodos críticos identificados pone de presente la necesidad de generar ajustes en cuanto a la orientación de la Política Nacional Haz Paz habida cuenta de los avances normativos en materia de derechos de la niñez, teniendo en cuenta que durante los años transcurridos desde su creación, el país incorporó a su ordenamiento las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño, a través de la sanción de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, la Corte Constitucional emitió una serie de autos para el cumplimiento de las garantías del Estado frente a la población desplazada, especialmente los niños, niñas y adolescentes, y sancionó la Ley 1257 de 2008, para la protección de las mujeres, niñas y adolescentes mujeres contra toda forma de violencia y discriminación. A partir de estos nuevos desarrollos normativos se infiere que:

- La sustentación conceptual del Plan Nacional Haz Paz requiere una actualización a la luz de la normatividad vigente en materia de derechos de la niñez, protección y apoyo a la familia, derechos étnicos y derechos de las mujeres. En primer lugar, y teniendo en cuenta la sanción de la Ley 1098 de 2006, la articulación de los diversos actores institucionales que tienen lugar en el desarrollo de las estrategias de prevención, detección y vigilancia, atención y transformación institucional en relación con la violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes y, por tanto, en la garantía de sus derechos a la vida, la integridad, la libertad, así como de aquellos derechos referidos a la protección contra todas las formas de violencia y explotación que puedan afectar a las personas menores de 18 años, en el seno de la familia.
- Así mismo, el Plan Nacional Haz paz requiere un ajuste para avanzar desde la perspectiva de la corresponsabilidad, es decir, apoyándose “en la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado”. En ese sentido, el reconocimiento de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables en la atención, el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, en virtud de su especial condición de vulnerabilidad debido a los ciclos vitales que atraviesan en relación con los adultos/as, se debe convertir en un principio orientador de la inter-institucionalidad que sostiene el Programa Haz Paz.
- La anterior recomendación se plantea teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la doctrina Protección Integral que se expresa en la Ley de Infancia y Adolescencia, tiene la misión de promover políticas públicas para el fortalecimiento de las familias, basándose de manera fundamental en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y en la prevalencia de sus derechos, como sujetos de especial protección constitucional. Esto significa que al abordar a la familia como beneficiaria de políticas públicas, en virtud de su carácter fundamental como núcleo de la sociedad (de acuerdo a las definiciones normativas vigentes tanto a nivel internacional como nacional¹), se deben considerar las diferencias de hecho en las oportunidades y el acceso real al ejercicio de los derechos humanos que existen dentro de las familias, diferencias que son marcadas por los ciclos vitales, el género, las discapacidades, e incluso las identidades étnicas. También se debe considerar la existencia de las llamadas familias

¹ La referencia a los instrumentos internacionales, la Constitución Nacional y legislación relacionada con la familia, se anexan en archivo de Excel adjunto al presente documento.

extendidas, que tienen igual relevancia ‘cultural’ que el denominado núcleo familiar en algunas comunidades afrocolombianas e indígenas, que en esta discusión se deben entender desde un enfoque de derechos sociales, económicos y culturales. En el contexto de esta comprensión se afirma que los niños, niñas y adolescentes son entonces sujetos de derechos, cuya protección debe ser prioritaria tanto para el Estado como para el núcleo familiar², de manera que se eliminen las barreras que impiden un ejercicio pleno de sus derechos en la vida cotidiana. Se trata entonces de reconocer el sentido de la familia como grupo social de referencia en el marco del cual se deben gestar las condiciones para un desarrollo pleno y armónico de los niños, niñas y adolescentes en tanto estos por su vulnerabilidad física y mental, deben comprometer acciones tanto del Estado como de la sociedad en su conjunto. El Programa nacional Haz Paz debe tener presente esta prioridad en su enfoque de articulación institucional, denominada por la Corte Constitucional como “trato preferencial” y en el diseño de sus estrategias de acompañamiento y formación de las familias.

- Por otra parte, y de cara a fortalecer las acciones encaminadas a prevenir los efectos de la violencia basada en género, el Plan Nacional Haz Paz debe contemplar la normatividad vigente en materia de prevención de la violencia contra las mujeres. Es importante señalar que aunque la normatividad expedida ha hecho énfasis en los derechos de las mujeres en general, la Ley 1257 de 2008 por la cual *“se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”* debe interpretarse como un avance hacia la visibilización de la violencia que ocurre contra las niñas y mujeres adolescentes y la garantía de una vida libre de violencias tanto en el ámbito público como en el privado. En ese sentido, vale la pena tener en cuenta que las medidas de sensibilización y prevención desarrolladas en el artículo 9 de dicha ley comprometen al nivel nacional con el desarrollo de políticas públicas, y a los niveles municipal y departamental con la incorporación de los compromisos internacionales de protección de los derechos de las mujeres en los Consejos de Política Social, siendo este el escenario en donde la política nacional Haz Paz debe también contribuir a evidenciar la grave situación de vulneración de derechos que sufren las niñas y mujeres adolescentes en sus familias.
- Para sustentar lo anterior, y a manera de ejemplo en términos de la actualización necesaria del diagnóstico sobre la evolución de las violaciones de derechos humanos

² Sentencia T 282 de 2008. Sujetos de especial protección constitucional. Reiteración Jurisprudencial.” Con fundamento en las normas constitucionales indicadas anteriormente, así como en los múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano al respecto, la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real a la que se han visto sometidos históricamente. A juicio de la Corte, dada su situación de debilidad manifiesta e indefensión, en el marco del estado social de derecho surge la necesidad de adoptar acciones afirmativas que permitan corregir los efectos nocivos de la desigualdad, avanzar de forma consistente hacia su erradicación total y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades. En este orden, en reiterada jurisprudencia, la Corte se ha pronunciado sobre la necesidad de garantizar de manera efectiva y prevalente el ejercicio de los derechos a quienes son sujetos de la protección especial en los términos de las normas antes señaladas. Frente a este tema esta Corporación ha dicho que: *“En el Estado social de Derecho, la comunidad política debe un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y están impedidos para participar, en igualdad de condiciones, en la adopción de las políticas públicas que les resultan aplicables. En este sentido, es evidente que los niños son acreedores de ese trato preferencial, a cargo de todas las autoridades públicas, de la comunidad y del propio núcleo familiar al cual pertenecen (C.P. Art. 44)”*.

ligadas a la violencia intrafamiliar, es de suma importancia evidenciar la situación específica de las niñas y jóvenes adolescentes en el marco de las familias, teniendo en cuenta que sus derechos siguen siendo sistemáticamente vulnerados dentro de las mismas. Así, por ejemplo, el Instituto Nacional de Medicina Legal afirma que “Los principales victimarios de los niños y adolescentes en la violencia intrafamiliar son los papás y las mamás, sumaron el 62,3 % en el 2011; en tercer lugar, el padrastro (8,5 %). Los otros familiares civiles y consanguíneos ocuparon el cuarto lugar con 7 %”³. Las relaciones de desigualdad y discriminación que afectan a la sociedad en su conjunto, toman forma en las relaciones familiares habida cuenta del rol que la familia cumple en términos de la reproducción de pautas valorativas, hábitos y prácticas que con frecuencia toman forma en el ejercicio de la violencia física y psicológica contra las niñas y adolescentes. En esta materia, las cifras oficiales del Sistema Médico Legal colombiano revelan que 2011 se éste *“reportó 14.211 casos de violencia a niños, niñas y adolescentes, 480 registros más con respecto al año anterior. (...) De la misma manera que el año anterior, y como se refleja en el cuadro 1, los niños y adolescentes más afectados por la violencia por parte de algún familiar, fueron los que están en las edades entre los 10 y los 14 años, con 34,5 %, seguido por el rango entre los 15 y los 17 años con 25 %. Las mujeres, que para el 2011 contaban con estas edades, fueron las más afectadas por este tipo de violencia. Los rangos de edad con mayores registros para los hombres fueron los de 10 a 14 años, en primer lugar, seguido de los de 5 a 9 años”*⁴. La tendencia indica que a partir de los 10 años de edad, se incrementan los casos de violencia contra las niñas y mujeres adolescentes en relación con los hombres, al respecto el ICML señala que *“Las tasas más altas, de la misma manera que en el 2010, fueron para las mujeres que se encontraban en los rangos de edad entre los 15 y los 17 años y los de 10 a 14 años de edad”*. Esta realidad se convierte en una prioridad para el establecimiento de medidas de prevención por parte del Estado en su política nacional de prevención de la violencia intrafamiliar en la medida en que *“Los grupos etarios más prevalentes en las víctimas de sexo masculino fueron los que abarcan la niñez, con 94 %; y del sexo femenino, las niñas y adolescentes tempranas con 85 %. En cuanto al estado civil, el 68% de las personas examinadas eran solteras. El 33 % de los casos estaba relacionado con circunstancias de violencia intrafamiliar. En el 50 %, el presunto agresor era un familiar o conocido. El 85 % ocurrió en el área urbana y 74 % en la vivienda”*.

- La situación de los niños, niñas y adolescentes dentro de las familias colombianas afectadas por el conflicto armado sigue siendo una causa de enorme preocupación en términos del desarrollo de políticas preventivas frente a la violencia intrafamiliar. Es de considerar que los estudios que han indagado acerca de las causas de la vinculación de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado han señalado que la violencia contra ellos y ellas en el contexto familiar es uno de los factores más frecuentes de expulsión de esta población hacia los grupos armados ilegales⁵ y, en general, hacia el involucramiento en las dinámicas sociales y económicas asociadas a la perpetuación del conflicto armado. Así por ejemplo, las redes de explotación sexual infantil y juvenil que algunos actores armados

³ Forensis. Datos para la vida. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Volumen 13, No. 1. Julio de 2012. Grupo Centro de referencia Nacional sobre Violencia. Comportamiento de la violencia intrafamiliar. Colombia, 2011. Forensis 2011. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

⁴ Forensis. Op. Cit.

⁵ Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales

controlan en diversas zonas del país⁶, así como la explotación con fines económicos de los niños y niñas para los cultivos de uso ilícito, entre otras violaciones de derechos humanos, se fortalecen en la medida en que las redes de apoyo comunitario así como las familias carecen de los recursos tanto psicológicos como materiales para proveer a los niños, niñas y adolescentes de un entorno efectivamente protector.

- Este complejo tema requiere de una atención especial/focalizada cuando se trata de los grupos étnicos, los cuales se han convertido en las principales víctimas del conflicto mencionado, en departamentos donde este se ha recrudecido, como Cauca, Nariño o Chocó. Tal atención debe ser consistente con la aplicación de enfoques diferenciales que deben ser implementados en las agendas o planes de gobierno y en las políticas públicas en los niveles local, departamental y nacional.
- En ese sentido, el Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional, expedido en el marco del seguimiento a las ordenes proferidas por la Sentencia T-025 de 2004, señala que entre los factores causales del desplazamiento “la dinámica en la cual las víctimas fatales de la confrontación suelen ser los hombres jóvenes y adultos, mientras que las víctimas sobrevivientes son a menudo las mujeres y sus hijos o dependientes menores de edad, que deben desplazarse forzosamente para sobrevivir”. La desestructuración de la familia como núcleo fundamental de la sociedad genera un impacto que empieza desde la misma supervivencia en medio de las repercusiones de la pérdida de sus comunidades de referencia, de la muerte o desaparición de sus miembros, pero además se agrava por la victimización producida debido a la comisión de actos terroristas, combates y fuego cruzado, confinamientos y bloqueos de comunidades, masacres de la población civil, o amenazas latentes de cometer actos violentos, de acuerdo con la Corporación. En consecuencia, “el altísimo número de menores de edad presentes en la población desplazada causa, a su vez, mayores niveles de dependencia al interior de las familias en situación de desplazamiento forzado, lo cual contribuye directamente a acentuar su vulnerabilidad. En forma correlativa, también va aparejada a una alta frecuencia, dentro de la población desplazada, de niños o niñas huérfanos, desprotegidos o abandonados como consecuencia del conflicto armado”. Lo anterior lleva a la necesidad de ajustar el Plan Nacional Haz Paz al goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado en el marco de sus familias, teniendo en cuenta que estas deben fortalecerse para convertirse en el primer anillo de la protección integral, de acuerdo con la doctrina que inspira la Ley de Infancia y Adolescencia.
- Por su parte, el Auto 092 de la Corte Constitucional, afirma que “la violencia ejercida en el conflicto armado interno colombiano victimiza de manera diferencial y agudizada a las mujeres, porque (a) por causa de su condición de género, las mujeres están expuestas a riesgos particulares y vulnerabilidades específicas dentro del conflicto armado, que a su vez son causas de desplazamiento, y por lo mismo explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres”, e incluye la violencia perpetrada contra las niñas y mujeres adolescentes, que padecen de manera desproporcionada, e incluso doblemente invisibilizada, los impactos del conflicto armado interno. A su vez, los autos 004 y 005 de 2009 de la Corte también refuerzan este tema

⁶ Niño, niñas y jóvenes en riesgo. Entre políticas de reclutamiento de los grupos armados y estrategias de prevención y resistencia de las comunidades. Corporación Vínculos. 2011. Pg. 159.

cuando se refiere a la violencia y afectaciones desproporcionadas contra las mujeres y niñas indígenas y afrocolombianas en situación de desplazamiento y confinamiento. El Programa Nacional Haz Paz debe contemplar entonces las afectaciones específicas que contra niñas y mujeres adolescentes ocurren en el marco del conflicto y de manera posterior, fundamentalmente en la situación de desplazamiento forzado, e impulsar a través de los CONPES, la inclusión de la violencia intrafamiliar en la política social dirigida a la atención de las víctimas del conflicto que se estén elaborando bajo el mandato de la Ley 1448 de 2011⁷.

Vínculos entre el Programa Nacional Haz Paz con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas:

a. Prevención de la violencia intrafamiliar orientada a víctimas del conflicto armado.

- **Derecho a la rehabilitación y prevención de la violencia intrafamiliar:** el artículo 135 de la Ley 1448 de 2011 define la rehabilitación como una medida de reparación que “consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley”, y dispone en el artículo 136 la creación por parte del Gobierno Nacional de un “programa de rehabilitación que deberá incluir tanto las medidas individuales y colectivas que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social, y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva”, una de cuyas dimensiones fundamentales es el acompañamiento psicosocial, el cual “deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las necesidades culturales, religiosas y étnicas. Igualmente debe integrar a los familiares y de ser posible promover acciones de discriminación positiva a favor de mujeres, niños, niñas, adultos mayores y discapacitados debido a su alta vulnerabilidad y los riesgos a los que se ven expuestos”. Por esta razón, el Plan Nacional Haz Paz debe ser repensado en el contexto de un ordenamiento normativo y político que pone de presente la necesidad de fortalecer los vínculos relacionales familiares que el conflicto armado desarticuló, reconstruyendo la sociedad a partir de una perspectiva diferencial, en donde niños, niñas y adolescentes son reafirmados como sujetos de especial protección cuyos derechos deben ser garantizados en el contexto de la familia. El Plan debe por ende, incorporar a sus componentes e indicadores de gestión, a la población víctima del conflicto armado para contribuir con la rehabilitación desde una perspectiva de fortalecimiento de la familia como primer anillo de la protección integral.
- **Garantías de no repetición y prevención de la violencia intrafamiliar:** la Ley 1448 de 2011 define en su artículo 149 entre otras obligaciones del Estado colombiano en esta materia “la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de

⁷ Según el esquema planteado por el documento “Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005-2015”. ICBF. 2006. Ruta estratégica de la planeación, Pg. 16 y 17.

prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado”. Lo anterior amerita el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención de la persistencia y agudización de los patrones de desconocimiento como sujetos de derechos, subvaloración de su participación y maltrato de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las familias que, aunque no son causados directamente por el conflicto pueden contribuir a la revictimización, debido la descomposición de la redes de apoyo familiares que puede presentarse de manera posterior a la ocurrencia de violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto.

- b. **Escenarios institucionales de articulación de la Ley 1448 de 2011 con el Plan Nacional Haz Paz:** la Ley 1448 de 2001 estableció en su capítulo III denominado “Sistema Nacional de “Atención y Reparación Integral a las Víctimas” la necesidad de generar articulaciones entre la nación y el territorio en materia de garantía de los derechos a la atención, reparación y no repetición de los hechos victimizantes. En esa medida, señala en su Artículo 172 que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá “diseñar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención asistencia y reparación integral teniendo en cuenta las diferencias territoriales de orden fiscal, el índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas”, para lo cual crea los Comités Territoriales de Justicia Transicional (artículo 173). Teniendo en cuenta que una de las funciones de los Comités consiste en construir planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, y atendiendo a la necesidad de prevenir el impacto de la violencia intrafamiliar en los niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado, debe generarse una medida que asegure que la política preventiva dirigida a evitar la repetición de los hechos victimizantes y así como a la rehabilitación de las víctimas contemple la violencia intrafamiliar como uno de sus ejes, con el propósito de fortalecer a la familia como primer anillo de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Recomendaciones finales para la articulación y reactivación del Plan Nacional Haz paz por parte de la Dirección de Familia:

Frente a una Política Nacional de Apoyo y Protección de la Familia, promovida desde el Ministerio de Salud, el ICBF aporta desde la perspectiva de la familia en relación directa con el bienestar y la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, la actual Dirección de Familia, considera también el núcleo familiar como un agente de desarrollo, formador y protector de capital social que

debe contar con una actitud de participación activa en el diseño y desarrollo de las políticas sociales, en particular de aquellas relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el apoyo y fortalecimiento de las familias y comunidades. Por otra parte, asume su rol de atención y apoyo a la familia desde la perspectiva múltiple del fortalecimiento y protección de todos sus miembros y del aporte a la movilización de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con competencias en el tema, con el fin de aportar al mejoramiento general de la calidad de vida de las mismas.

En esta medida, es indispensable que la Dirección de Familia, defina su orientación conceptual, así como los marcos y ejes de su intervención y ubique allí el lugar de la promoción y apoyo a la construcción de convivencia y paz al interior de las familias.

En cuanto a la reactivación del Plan Nacional Haz Paz, es indispensable la construcción de estrategias para la apropiación, articulación y financiación del Plan Nacional Haz Paz en los niveles nacional, departamental y municipal, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar. En este sentido, se sugiere devolverle competencias al municipio, frente al diseño, ejecución y seguimiento de los planes de convivencia familiar y apoyar estos desarrollos, de manera técnica y financiera desde los ámbitos nacional y municipal. Esto implicaría que los comités interinstitucionales de Haz Paz, iniciarán su funcionamiento en los niveles locales.

Así mismo, se reitera la importancia de incluir y asumir en los planes territoriales, ojalá municipales, de convivencia familiar, los enfoques diferenciales de género, étnico y cultural, poblacional o de ciclos vitales y de discapacidad, con el fin de fortalecer políticas democráticas, incluyentes y equitativas hacia el fomento de la igualdad y la dignidad para todos, y como aporte a la construcción de la convivencia y la reconciliación en el territorio.

Finalmente, se sugiere a la Dirección Nacional fortalecer y acompañar los comités Haz paz en los municipios y prepararlos para su participación en las instancias de decisión como los consejos municipales y distritales de política social, los subcomités de infancia y familia y los comités de justicia transicional.